



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 – Ayllón – Segovia

Tif. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2015.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Sonia Palomar Moreno

CONCEJALES:

D. Miguel Gómez Arnanz

D. Martín Olivares Martínez

D. César Buquerín Barbolla

D. Teodoro Nieto Antón

D. Alberto Navas Sanz

D. Pablo Casas Nieto

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera.

En Ayllón, a veintinueve de abril de dos mil quince, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto la Señora Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asiste la Concejala D^a. Mónica Lozano Atienza, que excusó su ausencia.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Abierto el acto público por la Presidencia y una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia, necesario para que pueda ser iniciado, se procede a debatir el siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones, y que han recibido junto con la convocatoria de la presente.

* Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015.

Sometida a su aprobación por el Pleno, resultó aprobada por unanimidad, conforme ha sido redactada por el Secretario.

II.- Acuerdos Resolutivos.-



II.- 1º.- FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES QUE INTERVENDRAN DEL DÍA 24 DE MAYO 2.015 EN LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS .-

Considerando la convocatoria de Elecciones Municipales aprobada por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en la Sección UNICA del Municipio de Ayllón, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Se da lectura por el Secretario al contenido del artículo 26 del Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que establece en el número 2, ***"El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondientes, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrían manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente."***

Resultando en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central, referidos a que es el Pleno el órgano que tiene que celebrar el sorteo de las Mesas electorales [Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales], el Pleno de esta Corporación, adopto el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Prevía determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede al sorteo electrónico con el programa CONOCE facilitado por el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de las Mesas Electorales:

SECCIÓN UNICA, MESA U.

Presidente: D^a. Cielo Liliana Mejía Henao, NIF.: nº 2371430-L.

1º. Suplente Presidente: D. M^a del Pilar Arribas Hernando NIF.- 3463205-A.

2º. Suplente Presidente: D. Carlos Alfredo González Montoya. NIF. 4579961-X

Primer vocal: D^a. Ascensión Hernando Martín. NIF.- 3438820-K.

1º Suplente Primer vocal: D. Tomás Nieto López NIF. 3457036-K.

2º Suplente Primer vocal: D. Patricio Xavier Alvaro Loachamin, NIF.- 70277047-H.

Segundo Vocal: D. Luis Antonio Olivares Martín NIF.- 51372017-E.

1º suplente 2º Vocal: D. Fernando Cáceres de la Morena NIF.- 71108761-Y.

2º suplente 2º Vocal: D. Rina Angelica Zarate Escobar NIF.- 70279240-A.



TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona».

II. 2º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN.-

Interviene la Presidenta D^a. Sonia Palomar Moreno, informando al Pleno, de que para buscar una solución a la situación planteada en la Unidad de ejecución nº 6 la Huerta de las Señoritas, mantuvieron una reunión en Segovia, con los técnicos de la Comisión Provincial de Urbanismo. En la que les informaron que la única forma de adquirir la propiedad de los terrenos necesarios para realizar la urbanización de todas las parcelas de la Unidad de Ejecución, que afecta a tres fincas fuera del sector y poderles exigir el pago a los beneficiarios de las obras de urbanización, es con la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización, no siendo aconsejable la aplicación de las contribuciones especiales, conforme se desprende de la jurisprudencia recaída en relación con la aplicación de uno u otro sistema.

Manifestando que la aprobación de esta Ordenanza es interesante porque su carácter general hace que se pueda aplicar a nuevas situaciones que se planteen en el futuro en actuaciones municipales de urbanización, cuando no se llegue a un acuerdo voluntario con los propietarios de las fincas afectadas.

Procediéndose a continuación a dar lectura al dictamen de la Comisión de Cuentas de 22 de abril de 2.015.

Visto el informe de Secretaría de fecha 6-4-2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 8-4-2015, en el que se solicitan informes de secretaria e intervención, sobre la Ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales, de Ordenanza general reguladora del canon de urbanización y los informes de intervención y el informe propuesta de Secretaría.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN.

Artículo 1. Fundamento legal.



El Ayuntamiento de Ayllón, está facultado para la regulación y aplicación de esta ordenanza general reguladora del canon de urbanización, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 201 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Finalidad del canon.

Para financiar la ejecución de determinadas actuaciones urbanísticas en el municipio, el Ayuntamiento puede imponer la prestación de un canon de urbanización a los propietarios a los que correspondan los gastos de urbanización, en virtud del deber legal de urbanizar que prescriben los artículos 96.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 201 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En consecuencia y como contraprestación al citado deber urbanístico, se sufragarán por los sujetos jurídico-privados beneficiados por una actuación urbanística los gastos de urbanización, siempre referidos a un proyecto y expediente concreto.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del presente canon, el aprovechamiento urbanístico que se produce como consecuencia de la urbanización relativa a la actuación urbanística que se determine, que afecta a los propietarios, titulares obligados al pago. En caso de que sea imposible la determinación del aprovechamiento urbanístico, se calculará en base a la superficie de las fincas.

Artículo 4. Sujetos obligados.

Están obligados al pago del canon de urbanización regulado en esta Ordenanza los propietarios de las fincas incluidas en el ámbito urbanístico al que se aplique el proyecto concreto de urbanización aprobado.

Artículo 5. Beneficiarios del canon de urbanización.

Tendrán la condición de beneficiarios del canon de urbanización, cualquier persona o pluralidad de personas, física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras de urbanización, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el canon.

En los casos en que el canon de urbanización tenga como beneficiario a una pluralidad de personas individuales, habrá de concretarse en el proyecto de urbanización la proporción en que cada una de ellas contribuye a la financiación de las obras.

El beneficiario tendrá derecho a ser resarcido del importe que por dicho concepto recaude el Ayuntamiento, una vez hay justificada la realización de las obras.



Artículo 6. Base imponible.

Se tomará como base imponible de la presente exacción, el coste total de los gastos de urbanización del ámbito comprendido en la actuación urbanística incluyendo los conceptos del artículo 198 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La determinación provisional de la base imponible se contendrá en el acuerdo de imposición que sobre la base de una memoria y cuenta detallada y justificada, con expresión en todo caso, del ámbito espacial de la urbanización, presupuesto económico de las inversiones necesarias, sujetos obligados al pago, módulo de reparto, beneficiario a sí como cualquier otra condición que se estime conveniente, deberá aprobar el Ayuntamiento previa audiencia de los afectados.

El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de infraestructuras e instalaciones urbanísticas establecido conforme a las determinaciones del acuerdo específico de imposición, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas y recibidas las obras por la Administración. La citada liquidación habrá de aprobarse asimismo con previa audiencia de los interesados.

Artículo 7. Cuota y módulo de reparto.

El canon de urbanización se distribuirá proporcionalmente entre los sujetos obligados en función del aprovechamiento urbanístico que corresponda según se determine en el acto administrativo de formalización o acuerdo de ordenación, es decir, en el momento de establecer la aplicación concreta a una obra de urbanización de ámbito determinado, a cuyo cargo deban acometerse las obras de urbanización correspondientes. Podrá sustituirse el aprovechamiento por la superficie de cada finca si fuera imposible su cálculo, así como cualquier otro parámetro que implique el más justo reparto de los costes de la actuación urbanística de que se trate.

Artículo 8. Devengo del canon de urbanización.

El devengo del canon de urbanización se producirá con la aprobación municipal del acuerdo de ordenación e imposición concreto de cada obra de urbanización.

Artículo 9. Formalización. Publicidad y notificaciones.

El canon de urbanización se formalizará mediante acto administrativo previa tramitación de expediente de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2.568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que comprenderá el ámbito espacial de las obras, presupuesto económico de las mismas, módulo de reparto, sujetos obligados, beneficiario y la cualificación económica correspondiente a cada parcela, así como cualquiera otra circunstancia que se estime conveniente reflejar al tiempo de su ordenación, y que esté comprendida en la presente Ordenanza General.



Una vez determinado el canon de urbanización que deberá satisfacer cada sujeto obligado, el acto administrativo elaborado y aprobado al efecto se notificará a todos y cada uno de ellos de forma personal, de conformidad con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se publicará el Acuerdo que establezca la aplicación del canon de urbanización mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10. Pago del canon.

Los propietarios afectados deben abonar el canon que les corresponda dentro del mes siguiente a la notificación individual de su liquidación. Vencido dicho plazo y las prórrogas que justificadamente acuerde conceder el Ayuntamiento, se podrá proceder a la exacción del canon mediante el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento podrá acordar conceder aplazamientos o fraccionamientos del pago conforme a la normativa sobre recaudación, salvo a los propietarios que hayan solicitado licencia para ejecutar las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento sobre sus terrenos antes de la total ejecución de la actuación.

Artículo 11. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

El Ayuntamiento no concederá exenciones, bonificaciones ni reducciones en la obligación del pago del canon de urbanización.

Artículo 12. Carácter general y supletorio de la presente Ordenanza General de canon de urbanización.

Las prescripciones de la presente Ordenanza General serán de observación obligatoria en los acuerdos de imposición y aplicación concreta del canon de urbanización, teniendo carácter supletorio respecto a lo no ordenado en dichos acuerdos.

Artículo 13. Inscripción del canon de urbanización en el Registro de la Propiedad

Una vez aprobado con carácter definitivo el acto por el que se acuerde la ordenación del canon de urbanización, podrá inscribirse la certificación administrativa del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo



previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La propuesta de acuerdo fue aprobada por unanimidad con los votos a favor de D^a. Sonia Palomar Moreno y D. Miguel Gómez Arnanz y de D. Pablo Casas Nieto, elevándose el dictamen de la aprobación de la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, para su aprobación.

DEBATE

Interviene el Concejal D. Alberto Navas Sanz, para manifestar que entiende que al tratarse de una Ordenanza general, no incurre en causa de abstención como Concejal, al tener intereses en la Unidad de Ejecución de la Huerta de las Señoritas, pues la ordenanza es de aplicación a todo el Municipio.

VOTACION

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, cinco concejales del grupo Popular y tres del grupo Socialista, adoptó el acuerdo de aprobar el dictamen de la Comisión de Cuentas, referido a la aprobación de la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización y a su exposición pública por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. 3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APOYO DE LA MOCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, QUE CONVOQUE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR GASTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS INFANTILES CURSO ESCOLAR 2.014-2.015.-

Se expone por la Alcaldesa D^a. Sonia Palomar Moreno, que se ha recibido escrito de la Diputación Provincial, Registro de Entrada nº 627, de 25 de marzo de 2.015, en el que comunica que el Pleno de la Diputación Provincia de Segovia, aprobó en sesión del Pleno de 18 de marzo de 2.015, la Moción del Sr. Alonso Llorente, adoptando el siguiente acuerdo:

La Diputación Provincial de Segovia insta a la Junta de Castilla y León:

1. A que convoque con carácter inmediato las subvenciones para financiar gastos de mantenimiento de centros infantiles de 0 a 3 años, a entidades locales, correspondientes al ejercicio de 2015 para el actual curso escolar 2014-2015,



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 - Ayllón - Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

con criterios objetivos para su resolución asociados al número de plazas disponibles y recuperando, al menos, la dotación económica de 3,17 millones de euros que contó dicha convocatoria en el ejercicio de 2.009.

2. A que establezca un sistema de asignación de recursos para las citadas convocatorias basado en criterios objetivos del número de plazas.
3. Se dará traslado de este acuerdo a Consejería de Familia, grupos políticos de las Cortes de Castilla y León, ayuntamientos Segovianos con Centros de estas características y Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Se somete a la consideración del Pleno por la Alcaldía, la adopción de acuerdo, manifestando el apoyo a la moción de la Diputación Provincial de Segovia, para instar a la Junta de Castilla y León, que convoque subvenciones para financiar gasto de mantenimiento de centros infantiles para el actual curso escolar 2.014-2.015 y su remisión a la Consejería de Familia, a los Grupos políticos de las Cortes de Castilla y León, Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y a la Diputación Provincial de Segovia.

VOTACION

El Pleno del Ayuntamiento y por unanimidad de los miembros asistentes, cinco concejales del grupo Popular y tres del grupo Socialista, adoptó el acuerdo de aprobar la moción de la Diputación, conforme a la propuesta de Alcaldía.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el Vº Bº de la Alcaldesa.

Vº Bº

La Alcaldesa

Fdo. Sonia Palomar Moreno.



El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.